

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 22 septiembre 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal;

VISTO: El OFICIO N°056-2025-GDU/MDJLBYR; OFICIO N°065-2025-GDU/MDJLBYR; RESPUESTA DE SOLICITUD EXP. 17739-2025; INFORME N°1306-2025-SGPIP-MDJLBYR; Informe Legal N°290-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 55° y 56° de la acotada ley orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y que son bienes de las municipalidades, entre otros, las donaciones que se instituyen en su favor;

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo que antecede, señala que corresponde al Concejo Municipal, lo siguiente: **"20. Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad"**;

Que, el artículo 41° de la norma señalada, establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**;

Que, el artículo 55° del mismo precepto normativo, regula el patrimonio municipal como los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad; del mismo modo, el artículo 66 de la norma precitada, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, así también, el numeral 7 del artículo 56° de la norma precitada, refiere que son bienes de las municipalidades: **"Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"**;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, respecto de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, los artículos 7° y 8° de la Directiva señalan que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, mediante INFORME N°1306-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que: la Gerencia de Desarrollo Urbano solicitó a la Jefa de Infraestructura de PERUMIN, apoyo con materiales, según el siguiente detalle:

1. 150 galones de Pintura Amarilla Especificación Técnica Pintura de tránsito – base agua acrílica – Tipo 1	2. 150 galones de Pintura Blanca Especificación Técnica Pintura de tránsito – base agua acrílica – Tipo 1
3. 50 galones de Pintura Negra Especificación Técnica Pintura de tránsito – base agua acrílica – Tipo 1	4. 100kg de Microesferas Especificación Técnica Drop on M247 Tip 1 adherente
5. 60 unidades de carteles de señalización	6. 12 Brochas de 4" Especificación Técnica

	Con Antigota
7. 12 Brochas de 2" Especificación Técnica Con Antigota	8. 12 Rodillos de 4" Especificación Técnica Con Antigota

Y del Oficio N° 065-2025-GDU/MDJLBYR

1. 50 cilindros de Emulsión Asfáltica - Corte Lento
2. 45 m3 de Arena Gruesa
3. 30 m3 de Piedra Chancada de ½
4. 15 m3 de Arena Fina
5. 30 galones de Gasolina
6. 20 galones de Petróleo.



Esto para el mantenimiento de señalización vertical y horizontal de vías circundantes a la FIA, Campo ferial Cerro Juli, Av. Prolongación Cerro Juli, Calle Francisco Mostajo y Av. Las Convenciones de la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, con carta N° IIMP 157-2025, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú indica que dará en calidad de donación lo siguiente:



1. 150 galones de Pintura Amarilla Especificación Técnica Pintura de tránsito - base agua acrílica - Tipo 1	2. 150 galones de Pintura Blanca Especificación Técnica Pintura de tránsito - base agua acrílica - Tipo 1
3. 50 galones de Pintura Negra Especificación Técnica Pintura de tránsito - base agua acrílica - Tipo 1	4. 100kg de Microesferas Especificación Técnica Drop on M247 Tip 1 adherente
5. 60 unidades de carteles de señalización	6. 12 Brochas de 4" Especificación Técnica Con Antigota
7. 12 Brochas de 2" Especificación Técnica Con Antigota	8. 12 Rodillos de 4" Especificación Técnica Con Antigota



Y del segundo Oficio se otorgará: 15 cilindros de emulsión asfáltica - corte lento;

Que, mediante Informe Legal N° 290-2025-OGAJ-MDJLBYR opina que, en atención a lo establecido por el ordenamiento jurídico, la aceptación de una donación de bienes muebles en favor de una municipalidad constituye un acto de administración del patrimonio municipal que requiere un procedimiento formal, cuyo eje central es la participación del Concejo Municipal como órgano competente para la aprobación de este tipo de actos. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades —Ley N° 27972—, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios u otras liberalidades, siendo esta una función indelegable. Esta disposición refuerza el principio de legalidad administrativa y la transparencia en el manejo de bienes públicos. Además, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que los acuerdos del Concejo constituyen decisiones formales que expresan la voluntad del órgano de gobierno, y que pueden incluir planes de implementación, lo cual resulta esencial para garantizar la adecuada incorporación y uso de los bienes donados. En ese sentido, la aprobación mediante Acuerdo de Concejo no solo es un requisito legal, sino también un instrumento de gobernanza y control institucional, asegurando que los bienes recibidos efectivamente respondan a una necesidad pública y sean destinados a fines institucionales. Por tanto, resulta jurídicamente necesario que la Municipalidad tramite la aceptación formal de esta donación ante el Concejo Municipal, mediante la emisión de un Acuerdo que garantice su validez, legitimidad y registro patrimonial. Que el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Aceptación de la **DONACIÓN** y **DISPONER** la incorporación al patrimonio de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Rivero los materiales ofrecidos en donación por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú representado por su Gerente General Gustavo Adolfo De Vinatea Bellatin y que consiste en los siguientes:

Con respecto al Oficio N° 056-2025-GDU/MDJLBYR:

1. 150 galones de Pintura Amarilla Especificación Técnica Pintura de tránsito – base agua acrílica – Tipo 1	2. 150 galones de Pintura Blanca Especificación Técnica Pintura de tránsito – base agua acrílica – Tipo 1
3. 50 galones de Pintura Negra Especificación Técnica Pintura de tránsito – base agua acrílica – Tipo 1	4. 100kg de Microesferas Especificación Técnica Drop on M247 Tip 1 adherente
5. 60 unidades de carteles de señalización	6. 12 Brochas de 4" Especificación Técnica Con Antigota
7. 12 Brochas de 2" Especificación Técnica Con Antigota	8. 12 Rodillos de 4" Especificación Técnica Con Antigota

Con respecto al Oficio N° 065-2025-GDU/MDJLBYR se otorgará: 15 cilindros de emulsión asfáltica - corte lento

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que dichos bienes donados sean utilizados para el mantenimiento de señalización vertical y horizontal de vías circundantes al Campo Ferial Cerro Juli de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; a través de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
 Secretaria General


Mag. Fredy Zegarra Black
 Alcalde

Archivo
 Alcaldía
 G. Municipal
 Asesoría Jurídica
 Desarrollo Urbano
 Proyectos de Inversión Pública
 Tecnologías I. y C.
 Perumin

559286